

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL No. 02 -2023/SG

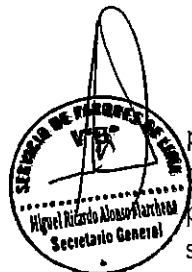
Lima, 02 JUN 2023

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, El Informe N° D000605-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 29° de la precitada Ley señala como deber del empleador la conformación de un comité de seguridad y salud en el trabajo conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su artículo 49° que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza;



Que, en este sentido, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprobó el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", la cual en el literal a) del artículo 5, sobre convocatoria a elecciones, establece que *"Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: (...) b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/ de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles."*

Que, al respecto, mediante el Informe N° D000605-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 02 de junio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informó que mediante Oficio N° D000042-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 03 de abril de 2023, remitió al Sindicato

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP, la lista de trabajadores de SERPAR LIMA a fin de que se cumpla con el proceso de elecciones para la representación de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante a la fecha, el SUTSERP no ha realizado las acciones que corresponden al referido proceso electoral, en razón de lo cual corresponde a la Entidad llevar a cabo las elecciones respectivas, proponiendo a los servidores Raúl Alejandro Castro Gallo, Cecilia Elena Ramos Hernani, Rosa Elvira Gabriel Chávez y César Gustavo Severino Contreras para que formen parte de la Junta Electoral;

Que, cabe señalar que el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala en su numeral 6 que la Junta Electoral (JE) tiene como responsabilidad la ejecución de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los representantes elegidos, estando conformada por cuatro (4) servidores: Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal, asimismo, requiriéndose que cumplan con ser servidores con vinculo laboral activo, no ser trabajador de dirección ni confianza, y tener dieciocho (18) años como mínimo;

Que, ante ello, siendo que los servidores propuestos cumplen con los requisitos señalados, se debe precisar que es competencia de la Secretaría General, expedir resoluciones en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo señalado Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, y conforme a la evaluación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, corresponde declarar la conformación de la Junta Electoral encargada de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de parques de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Junta Electoral encargada de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Raúl Alejandro Castro Gallo, en calidad de Presidente.
- Cecilia Elena Ramos Hernani, en calidad de Secretaria.
- Rosa Elvira Gabriel, en calidad de Primer Vocal.
- César Gustavo Severino Contreras, en calidad de Segundo Vocal.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos brinde a la Junta Electoral las facilidades necesarias para el cumplimiento del proceso electoral correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes de la Junta Electoral designados y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




.....
Miguel Ricardo Alonso Marchena
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

